

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Eros. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, no siendo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre y citada, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionado Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24 de Abril de 1913)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### CIRCULAR

La Comisión provincial ha acordado señalar los días 29 y 30 del corriente, para celebrar sesión, á las once de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 24 de Abril de 1913.

El Gobernador,

P. A.,

Melquíades F. Carriles.

El Excmo. Sr. Capitán General de la 7.ª Región, con fecha 22 del actual, me comunica lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 15 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: Con objeto de que la Ley del voluntariado para Africa, de 5 de Junio de 1912 (C. L. número 116), cumpla los fines para que se promulgó, y poder conseguir lo antes posible el que las fuerzas permanentes del Ejército que guarnecen aquel territorio, se compongan

exclusivamente de voluntarios, atendiendo así á la importancia política y social que entraña la creación de las tropas coloniales necesarias para soportar indefinidamente aquellos climas, y las múltiples necesidades impuestas por su especial misión; el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se manifieste á V. E. el agrado con que verá se extremen todos los medios conducentes á que pueda alcanzarse en plazo breve el máximo rendimiento en la recluta de voluntarios, y que para ello utilice V. E. cuantos medios le sea posible para estimular el celo, inteligencia y actividad de todos sus subordinados, y muy especialmente de los Jefes de las Zonas y Cajns de Recluta, pues aunque estos Centros están preparados para la recluta forzosa y no para la voluntaria, mucho se podría lograr al fin que se persigue, si V. E., con su acreditado tacto, lograra despertar en dicho personal el entusiasmo é interés que requiere tan patriótico propósito. Es también la voluntad de S. M., se dirija V. E. á las autoridades civiles, encareciéndoles la conveniencia de que por cuantos procedimientos estén en su mano, traten de divulgar los preceptos y ventajas que dicha Ley ofrece, y el interés que debe existir en todos por que prospere principalmente en las provincias donde la emigración es numerosa, pues así se lograría atajar este mal en beneficio del necesitado, y del rendimiento de voluntarios para Africa, que se desea.

Asimismo, se servirá V. E. remitir periódicamente á este Ministerio cuantas noticias crea pertinentes en vista de las enseñanzas que la práctica aconseja, quedando autorizado para proponer para recompensa, á todo aquel que por su pericia y constancia, consiga resultados prácticos y positivos en el fomento de la recluta, pues así á la par que se premia su laboriosidad, se estimulará el celo de los demás.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se hace público en este

periódico oficial, encareciendo á todas las autoridades dependientes de la mía, la conveniencia de que por cuantos procedimientos estén en su mano, traten de divulgar las ventajas que dicha Ley ofrece á esta pro-

vincia, donde la emigración es muy numerosa.

León 25 de Abril de 1913.

El Gobernador,  
Alfonso de Rojas.

### OBRA PÚBLICAS

### PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal de propietarios, rectificada, á quienes en todo ó parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Arganza, con la construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Toral de los Vados á Santalla de Oscos:

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Categoría terreno
1	D. Juan Salvit Babar.	S. Juan de la Mata	Lahradio
2	» José María Gonzalez.	Ponterrada.	Idem
3	» Manuel Pérez Marqués.	S. Juan de la Mata	Monte bajo
4	» Alfredo González Ovalle.	Idem.	Idem
5	» Manuel Marqués Pérez.	Idem.	Idem
6	» Gerardo González Ovalle.	Idem.	Idem y soto
7	D.ª Teresa Ovalle Barrio.	Idem.	Villa
8	» Jususa Carballo.	Idem.	Idem
9	D. Alfredo González Ovalle.	Idem.	Monte bajo
10	» Gerardo González Ovalle.	Idem.	Lahradio
11	D.ª María González Ovalle.	Villan.ª Arganza.	Soto
12	D. Guillermo Alonso Asenjo.	S. Juan de la Mata	Idem
13	» Manuel Ovalle Guerrero.	Idem.	Idem
14	» Tomás Ovalle Pérez.	Idem.	Idem
15	» Constantino Barrio Otero.	Idem.	Idem
16	» Manuel Pérez Pérez y Santiago Marqués.	Idem.	Lahradio
17	D.ª María González Ovalle.	Villan.ª Arganza.	Idem
18	D. Leonardo Rencacho Castro.	S. Juan de la Mata	Monte bajo
19	Hdros. de Adelina Ovalle.	Bembibre.	Idem
20	D.ª Josefa Villarejo Alvarez.	Idem.	Idem
21	» María González Ovalle.	Villan.ª Arganza.	Idem
22	D. Guillermo Alonso Ovalle.	S. Juan de la Mata	Idem
23	» Juan Salvit Babar.	Idem.	Pinos
24	» Gerardo González Ovalle.	Idem.	Idem
25	» Alfredo González Ovalle.	Idem.	Idem
26	» Manuel Pérez Pérez y Santiago Marqués.	Idem.	Idem
27	» Guillermo Alonso Asenjo.	Idem.	Idem
28	D.ª María González Ovalle.	Villan.ª Arganza.	Idem
29	» Josefa Villarejo Alvarez.	Bembibre.	Idem
30	» María González Ovalle.	Villan.ª Arganza.	Idem
31	D. Alfredo González Ovalle.	S. Juan de la Mata	Idem
32	» Juan Salvit Babar.	Idem.	Idem
33	» Guillermo Alonso Asenjo.	Idem.	Idem
34	» Manuel Pérez Pérez y Santiago Marqués.	Idem.	Idem

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
35	D. Camilo González Ovalle...	S. Juan de la Mata	Pinos
36	» Leonardo Pérez González...	Idem	Monte bajo
37	» Camilo González Ovalle	Idem	Idem
38	» Manuel Pérez Pérez y Santiago Marqués...	Idem	Idem
39	» Francisco Donis Ovalle...	Idem	Idem
40	» José Antonio Uria García	Idem	Idem
41	» Lorenzo Vera García...	Idem	Idem
42	» Melchor San Miguel Ovalle	Arganza	Idem
43	El mismo	Idem	Idem
44	D. Ceferina Gómez	Idem	Idem
45	D. Melchor San Miguel Ovalle	Idem	Idem
46	» Gumersindo González...	S. Juan de la Mata	Idem
47	» Leonardo Pérez González...	Idem	Idem
48	» Anastasio Pérez González	Idem	Idem
49	» Manuel Pérez González	Idem	Idem
50	» Angel Uria Pérez	Idem	Idem
51	» Wenceslao Campelo Ovalle	Idem	Idem
52	» José Alvarez San Miguel	Idem	Idem
53	» Manuel Pérez Marqués...	Idem	Idem
54	» Mariano Osorio Osorio	Idem	Idem
55	» Joaquín Uria Pérez	Idem	Idem
56	» José María González	Ponferrada	Idem
57	» Guillermo Aniso Azenjo	S. Juan de la Mata	Idem
58	» Gumersindo Campelo Ovalle	Idem	Idem
59	» Ezequiel Canedo Uria	Idem	Idem
60	» José Donis Ovalle	Idem	Idem
61	» Ezequiel Canedo Uria	Idem	Idem
62	» Eulogio Osorio Pérez	Idem	Idem
63	» Anastasio Pérez Guerrero	Idem	Idem
64	» Blas Uria García	Idem	Idem
65	» Eulogio Osorio Pérez	Idem	Idem
66	D.ª Martina Pérez	Idem	Idem
67	D. Antolín Yáñez Alonso	Idem	Idem
68	Hdros. de Julio López	Idem	Idem
69	D. Antolín Yáñez Alonso	Idem	Idem
70	» Manuel San Miguel	Idem	Idem
71	» Eduvigis Baelo Canedo	Idem	Idem
72	» Anastasio Pérez Guerrero	Idem	Idem
73	» Bernardino Ovalle Juárez	Idem	Idem
74	» Blas Uria García	Idem	Idem
75	» Leonardo Pérez González	Idem	Idem
76	D.ª Luisa Uria Méndez	Idem	Idem
77	D. Leonardo Pérez González	Idem	Idem
78	Hdros. de Ambrosio Valcarce	Idem	Idem
79	D. Bernardino Ovalle Juárez	Idem	Idem
80	» Manuel Barrio Baelo	Idem	Labradío
81	D.ª Manuela Canedo	Idem	Idem
82	» Luis Enriquez Valcarce	Idem	Idem
83	D.ª Manuela Canedo	Idem	Idem
84	D. Luis Enriquez Valcarce	Idem	Idem
85	D.ª Manuela Canedo López	Idem	Idem
86	D. Luis Enriquez Valcarce	Idem	Idem
87	Hdros. de Marcelo Guerrero	Idem	Monte
88	D. Wenceslao Campelo Ovalle	Idem	Idem
89	D.ª Benigna Gómez	Tombrío de Abajo	Idem
90	Herederos de Natalia González Prieto	S. Juan de la Mata	Idem
91	D. Emericio San Miguel	Idem	Idem
92	D.ª Amalia Quintana González	Idem	Labradío
93	D. Pascual Sánchez Campelo	Idem	Monte
94	» Emericio San Miguel	Idem	Labradío
95	» Manuel Ovalle Guerrero	Idem	Idem
96	» Mariano García López	Idem	Idem
97	» Ezequiel Canedo Uria	Idem	Idem
98	» Darío Salgado Uria	Idem	Idem
99	» Gerardo González Ovalle	Idem	Idem
100	» Victoriano Uria Pérez	Idem	Idem
101	» Gumersindo Campelo Ovalle	Idem	Idem
102	» Manuel Barrio Baelo	Idem	Idem
103	» Joaquín Pérez Marqués	Arganza	Idem
104	Hdros. de Natalia González	S. Juan de la Mata	Idem
105	D. Manuel Ovalle Guerrero	Idem	Idem
106	» Gregorio González Campelo	Idem	Idem
107	» Alfredo González Ovalle	Idem	Idem
108	» Gumersindo Campelo	Idem	Idem
109	» Gerardo González Ovalle	Idem	Idem
110	» Gregorio González Campelo	Idem	Idem
111	D.ª Luisa Uria Méndez	Idem	Idem
112	D. Pascual Pérez	Idem	Idem
113	» Gumersindo González	Idem	Idem
114	» Gregorio González Campelo	Idem	Idem
115	» Francisco Méndez	Idem	Idem
116	Hdros. de Catalina Balboa	Idem	Idem
117	D. Bernardino Ovalle Juárez	Idem	Idem

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
118	D. Tomás Ovalle Pérez	S. Juan de la Mata	Labradío
119	» Leonardo Rancoño Castro	Idem	Idem
120	» José María González Campelo	Ponferrada	Idem
121	» Darío Salgado García	S. Juan de la Mata	Idem
122	» Camilo González Ovalle	Idem	Monte bajo
123	» Gerardo González Ovalle	Idem	Idem
124	» Narciso Campelo Juárez	Idem	Labradío
125	» Leocadio Yáñez Campelo	Idem	Idem
126	» José María González Campelo	Ponferrada	Idem
127	» Florencio Juárez Ovalle	S. Juan de la Mata	Idem
128	» Gregorio González Campelo	Idem	Idem
129	» José María González Campelo	Ponferrada	Idem
130	» José Ovalle	S. Juan de la Mata	Idem
131	Hdros. de Rosalía Uria	Idem	Idem
132	D.ª Natalia González	Idem	Idem

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 17 de Abril de 1915.—El Gobernador civil, Alfonso de Rojas.

## MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRÉSPO,  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO  
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Nemesio Fernández del Castillo, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Abril, á las once y cinco, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de hierro llamada *Nati*, sita en término de Paradasolana, Ayuntamiento de Molinaseca, parajes «Llarnazo y Boisán.» Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo E. de la antigua mina «Descubierta», y desde él se medirán 220 m. al E., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 284 al N., la 1.ª; de ésta 1.000 al E., la 2.ª; de ésta 500 al S., la 3.ª; de ésta 1.000 al O., la 4.ª, y de ésta con 216 al N., se llegará á la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.215  
León 14 de Abril de 1915.—P. O.,  
J. Revilla.

## AYUNTAMIENTOS

### Aldaldía constitucional de León

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en sesión de 18 de los corrientes, el proyecto de alineación de la calle del Instituto, comprendida entre la Plaza de Regla

y Corral de Villapérez, se pone en conocimiento del público, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, se interpongan las reclamaciones que se crean oportunas.

León 21 de Abril de 1915.—El Alcalde, Alfredo Barthe.

### Aldaldía constitucional de Astorga

Quedan fijadas y expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1908, 1910, 1911 y 1912.

Astorga 22 de Abril de 1915.—El Alcalde, Vicente R. Cela.

### Aldaldía constitucional de Ponferrada

Desde hoy y por término de quince días, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del mismo, correspondientes á los años de 1907 á 1912, ambos inclusive, á fin de que los vecinos del municipio puedan examinarlas y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada 21 de Abril de 1915.—J. Romero.

### Aldaldía constitucional de Vallecillo

Los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, relaciones de alta y baja que acrediten el pago de los derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Vallecillo 19 de Abril de 1915.—El Alcalde, Félix Merino.

### Aldaldía constitucional de Cebrones del Rto

Próxima la fecha en que ha de formarse el apénice de rústica y urbana para 1914, los terratenientes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de

quince días, los documentos en que acrediten el derecho de la inscripción de alta y baja, como dispone el Reglamento de territorial.

Cebrones del Río 14 de Abril de 1913.—El Alcalde, Agustín Cuesta.

#### Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

Durante el término de quince días podrán los contribuyentes presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, para hacer la transmisión en las contribuciones, siempre que acrediten el pago de los derechos a la Hacienda.

Páramo del Sil 19 de Abril de 1913.—Isidoro Benítez.

#### Alcaldía constitucional de Boñar

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento forme el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración presenten sus relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos de transmisión, en los que se hará constar el pago de derechos reales; sin cuyo requisito no serán admitidas en el plazo de quince días.

Boñar 21 de Abril de 1913.—El Alcalde, Sebastián López.

#### Alcaldía constitucional de Riosco de Tapia

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la rectificación del amillaramiento para 1914, es necesario que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, a contar desde la inscripción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza imponible, justificando el pago de los derechos correspondientes; sin cuyo requisito no serán admitidas ni las que se presenten después de dicho plazo.

Riosco de Tapia 21 de Abril de 1913.—El Alcalde, Blas Román.

#### Alcaldía constitucional de La Vecilla

Para que la Junta pericial pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de regir en el año próximo, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en Secretaría, y en la forma prevenida, las correspondientes declaraciones en el plazo de quince días.

La Vecilla 15 de Abril de 1913.—El Alcalde, Rafael Orejas.

#### Alcaldía constitucional de Villamegíl

Los contribuyentes de este Ayuntamiento que hayan sufrido alteración en sus riquezas de rústica y pecuaria, presentarán sus relaciones de alta y baja en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, acompañadas del documento que acredite haber satisfecho los derechos a la Hacienda por las fincas rústicas; sin cuyo

requisito no se incluirá ninguna en el apéndice que se forme para el reparto de 1914.

Villamegíl 22 de Abril de 1913.—El Alcalde, Pedro González.

#### Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Se halla de masifloro en esta Secretaría por término de ocho días a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, el reparto de arbitrios extraordinarios; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones procedentes.

Vegas del Condado 21 de Abril de 1913.—Francisco Llanzares.

#### Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Con el fin de proceder la Junta pericial de este Ayuntamiento a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del año próximo de 1914, se hace preciso que los contribuyentes por rústica ó urbana que huben experimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría durante quince días, relaciones juradas de las fincas objeto de la alteración, con los documentos que acrediten el pago de los derechos al Estado de transmisión; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Val de San Lorenzo 21 de Abril de 1913.—El Alcalde, Gregorio Munrique.

#### Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda formar con acierto el apéndice del amillaramiento de rústica, colonia y pecuaria para 1914, es necesario que los terrenos de este Municipio presenten en la Secretaría municipal sus relaciones de alta y baja en las alteraciones, las cuales han de acreditar haber pagado los derechos a la Hacienda, dando el plazo de quince días para verificarlo.

Bercianos del Páramo 21 de Abril de 1913.—El Alcalde, Baldomero Ferrero.

#### Alcaldía constitucional de Villaquejida

Los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica, colonia y pecuaria, presentarán en la Secretaría municipal durante los quince días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, las correspondientes relaciones de las alteraciones sufridas, acompañando a las mismas los documentos que acrediten las traslaciones de dominio y las cartas de pago de haber satisfecho los derechos a la Hacienda por ellas, a fin de comprender dichas alteraciones en el apéndice al amillaramiento que se ha de formar en el mes de Mayo próximo.

Villaquejida 22 de Abril de 1913. El Alcalde, Felipe Huerga.

#### Alcaldía constitucional de Villablino

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice al amillaramiento del año actual, se ha-

ce saber a los vecinos de esta localidad que hayan sufrido alteración en su riqueza, así como los hacendados forasteros que poseen fincas en este término municipal, presenten en esta Alcaldía, desde el 28 del mes actual al 8 de Mayo próximo, y en papel correspondiente, las oportunas declaraciones de alta y baja acompañadas de la carta de pago que acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales; sin cuyo requisito no serán atendidas.

Villablino 22 de Abril de 1913.—El Alcalde, Benigno Rubio.

#### JUZGADOS

Don Dionisio Fernández Gausí, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Sárria.

Hago público: Que para hacer efectivas costas impuestas a Manuel García Prieto (a) Patas Cortas, vecino de Rabanal del Camino, en causa que se le siguió en este Juzgado sobre estufa, se embargaron como de la pertenencia de dicho sujeto y anuncian en pública subasta, los muebles é inmuebles que a continuación se expresan:

#### Muebles

Una mesa con cajón, valorada en 2 pesetas.

Un caldero de cobre, viejo, valorado en 50 céntimos.

Un pote de hierro, usado, en 25 céntimos.

Una sartén mediana, en 30 céntimos.

Cuatro pucheros de barro, en 20 céntimos.

Una barrilla de idem, en 25 céntimos.

Una serrón de mano, usado, en 70 céntimos.

Una hoz de dientes, en 25 céntimos.

Un farol de baso, urado, en 15 céntimos.

Un espejo chico, en 20 céntimos.

Dos sacos viejos de pita, en 40 céntimos.

Dos barriles de barro, en 20 céntimos.

Dos bancos largos, madera de roble, en una peseta 50 céntimos.

Unas alforjas de tascos, usadas, en una peseta.

Una arca de castaño, vieja, sin cerradura ni llave, en 5 pesetas.

Una hacha vieja, en 40 céntimos.

Dos libras de unto, en 2 pesetas.

Diez arrobas de patatas; este artículo no pudo ser valorado por hallarse completamente putreficado.

Un mantón de tascas, usado, en una peseta.

Dos cobertores de los llamados barrendos, con rayas negras y blancas, usados, en 5 pesetas.

Un jafo ordinario, usado, en 30 céntimos.

Una batidera usada, en 25 céntimos.

Una tiva usada con su correspondiente rejilla, en 2 pesetas 60 céntimos.

Una cornal usada, en 60 céntimos.

Un escañil usado, en una peseta 50 céntimos.

Un arca vieja, usada, en la sala de arriba, sin llave, en 4 pesetas.

Otro escañil de chopo, en dicha sala, en 2 pesetas.

Doce cuadros con cristales, en una peseta 20 céntimos.

Un bañil sin llave, en una peseta 25 céntimos.

Dos cortinas de yute usadas y sin varilla, en una peseta.

Un escaño usado, en 5 pesetas.

Una escriña vieja, en una peseta.

Una albarda en mal uso, en 50 céntimos.

Dos cestas de mimbrera, en 75 céntimos.

Un paraguas, en 25 céntimos.

Seis platos ordinarios, de foza, en 90 céntimos.

Una jarra de idem y dos botellas, en 70 céntimos.

#### Inmuebles.

1.º Una tierra centenal, al sitio que llaman Estupín, cabida de 7 áreas y 4 centiáreas: linda al E., otra de Dolores Pérez; S., otra de Lucía Martínez; O., otra de Francisco Cabrera, y N., campo común; tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

2.º Otra idem a los Matillos de Arbán, cabida de 14 áreas y 9 centiáreas: linda al E., otra de José Huerca; al S., otra de Francisco Cabrera; O. y N., otra de José Martínez; valorada en 16 pesetas.

3.º Otra idem, en Juan Silvío, cabida 14 áreas y 9 centiáreas: linda al O., otra de Vicente Cuesta, a los demás alres, con campo común; tasada en 17 pesetas.

4.º Otra idem, al Rigueiro los Tagarrós, cabida de 14 áreas y 9 centiáreas: linda al E., otra de Teresa Nieto; al S., recumba; al O., otra de Domingo Cabrera, y N., campo común; justipreciada en 15 pesetas.

5.º Otra, entre las Boderas, cabida 14 áreas y 9 centiáreas: linda E., otra de Domingo Fernández; S., otra de Santiago del Palacio; O., otra de Antonio Martínez, y N., corredera pública; valorada en 20 pesetas.

6.º Otra idem, encima del camino, cabida de 10 áreas y 56 centiáreas: linda al E., otra de Francisco Carrera; S., otra de Antonio González; O., con vimbria, y N., campo común; su valoración 12 pesetas.

7.º Otra idem, a las Canteras, cabida de 7 áreas y cuatro centiáreas: linda al E., otra de Antonio González; S., con el mismo; O., otra de José Martínez, y N., otra de María del Palacio; valorada en 7 pesetas 50 céntimos.

8.º Otra idem, en Valdedigo, cabida de 7 áreas y cuatro centiáreas: linda al E., otra de José Morán; S., otra de Santos de la Fuente; O., Prado de D. Santiago del Palacio, y N., otra de José Botas; tasada en 8 pesetas.

9.º Otra idem, en Gándara ó sea encima de la Villa, cabida 42 áreas y 27 centiáreas: linda al E., otra de D. Santiago del Palacio; S., huerta de María del Palacio; O., otra de D. Gabriel del Palacio, y N., otra de José Morán; justipreciada en 42 pesetas.

10.º Otra idem, en la Condesa, cabida 6 celemines ó sean 14 áreas y 9 centiáreas: linda al E., otra de Vicente Cuesta; S., con recumba; O., otra de Teresa Cabrera, y N., con camino de Foncabadón; su valoración 12 pesetas.

11.º Otra idem, en Prado Teso, cabida de 7 áreas y 4 centiáreas: linda al E., otra de Teresa Cabrera; S., con Prado; O., de Josefa Alonso, y N., con cañada; tasada en 15 pesetas.

12.º Una llamera, al sitio que llaman Carrizo, proindiviso con José Martínez, cabida esta mitad de 7

áreas y cuatro centiáreas: linda toda ella al E., con otra de Domingo Martínez; S., otra de Peira Fernández; O., otra de Miguel Castro, y N., con tierra de José Huerga; justificada en 14 pesetas.

15. Una tierra, de Villares, cabida de 10 áreas y 50 centiáreas: linda al E., campo Concejo; S., otra de Manuel Martínez; O., con pared, y N., otra de José Martínez; tasada en 21 pesetas.

14. Una llamada de Valdemuerta, cabida de un área y 17 centiáreas: linda al E., otra de Benito Cabrera; S., campo común; al O., campo de Victoria Cuesta, y N., tierra de José Huerga; valorada en dos pesetas.

15. Otra tierra, más arriba, cabida de una área y 17 centiáreas: linda al E., otra de Miguel Castro; S., campo común; O., otra de Victoria Cuesta, y N., tierra de José Huerga; su valoración 2 pesetas.

18. Otra tierra valdía, al sitio que llaman Villares, cabida de 14 áreas y 9 centiáreas: linda al E., con pared, y á los demás aires, con monte; su valor 8 pesetas.

Radican las fincas descritas en términos de Rabanal del Camino, distrito del mismo nombre.

La subasta de las fincas relacionadas con la rebaja del 25 por 100, así como de los muebles descritos, tendrá lugar simultáneamente en las salas de audiencia de los Juzgados de primera instancia de Soria y Astorga, á las diez de la mañana del día 31 del próximo mes de Mayo, sin suplirse la falta de títulos de propiedad; debiendo advertirse que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, la cual no habrá de ser aprobada por el Juzgado exhortado, cuya facultad se reserva el de este partido judicial.

Soria Marzo 28 de 1915.—Dionisio Fernández.—Ante mí: Juan Alvarez.

#### Cédulas de citación

El Sr. D. Bernardo Fernández Arias, Juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha, ha señalado el día cinco de Mayo próximo, á las diez de la mañana, para celebrar juicio verbal á instancia de D. Sebastián Rodríguez, vecino de Truchillas, contra D. Rodesindo Rodríguez, de la misma vecindad, hoy de ignorado paradero, sobre pago de ciento veinticinco pesetas, cuya comparecencia tendrá efecto en la audiencia de este Juzgado, sita en el pueblo de Truchas.

Y para que sirva de citación al demandado Don Rodesindo Rodríguez, á fin de que concorra por sí ó por medio apoderado en forma con todas sus pruebas, siguiéndole en otro caso el juicio en su rebeldía, expido la presente en Truchas á catorce de Abril de mil novecientos trece.—Bernardo Fernández.—El Secretario, Juan Rodríguez.

El Sr. D. Bernardo Fernández Arias, Juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha, ha señalado el día cinco del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para celebrar el juicio verbal á instancia de D. Manuel Arias Liébana, vecino de Corporales, contra Rodesindo Rodríguez, vecino de Truchillas que fué, hoy de ignorado paradero, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, cuya comparecencia tendrá efecto en la audiencia de este Juzgado, sita en el pueblo de Truchas.

Y para que sirva de citación al demandado Don Rodesindo Rodríguez, á fin de que concorra por sí ó por apoderado en forma con todas sus pruebas, siguiéndole en otro caso el juicio en su rebeldía, expido la presente para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Truchas á catorce de Abril de mil novecientos trece.—Bernardo Fernández.—El Secretario, Juan Rodríguez.

El Sr. D. Bernardo Fernández Arias, Juez municipal de este distrito,

en providencia de esta fecha, ha señalado el día cinco de Mayo próximo, á las diez de la mañana, para celebrar el juicio verbal á instancia de D. Benito Morán Escudero, vecino de Fruela, contra Rodesindo Rodríguez, vecino de Truchillas que fué, hoy de ignorado paradero, sobre pago de doscientas pesetas y rentas vencidas, cuya comparecencia tendrá efecto en la audiencia de este Juzgado, situada en el pueblo de Truchas.

Y para que sirva de citación al demandado Don Rodesindo Rodríguez, á fin de que concorra por sí ó por apoderado en forma con todas sus pruebas, siguiéndose en otro caso el juicio en rebeldía, expido la presente en Truchas á catorce de Abril de mil novecientos trece.—Bernardo Fernández.—El Secretario, Juan Rodríguez.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Teberga Mendaña, José, hijo de Angel y de Getrudis, natural de San Pedro Castañero, Ayuntamiento de Castropodame, provincia de León, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1.560 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Castropodame, provincia de León, procesado por haber faltado á la concentración dispuesta en Real orden-circular de 7 de Febrero, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Matias Muñiz López; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 12 de Abril de 1915.—El segundo Teniente Juez instructor, Matias Muñiz.

Díaz Alvarez, Antonio, hijo de Ramundo y de Manuela, natural de Salamón, Ayuntamiento de Salamón, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1.670 metros, domiciliado últimamente en Salamón, Ayuntamiento de Salamón, provincia

de León, procesado por faltar á la concentración dispuesta por Real orden-circular de 7 de Febrero último, comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Matias Muñiz López; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 12 de Abril de 1915.—El segundo Teniente Juez instructor, Matias Muñiz.

Fleire Trobajo, Saturnino, sin apodo, hijo de Cipriano y de Josefa, natural de Perros, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, cuyas señas personales son desconocidas, estatura 1.640 metros, domiciliado últimamente en Perros, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, provincia de León, procesado por falta á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Angel Antolin Martín; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 15 de Abril de 1915.—El segundo Teniente Juez instructor, Angel Antolin.

Alonso Piñuelo, Hipólito, hijo de Manuel y de Ana, natural de Folgoso, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, estatura 1.600 metros, domiciliado últimamente en Panamá, procesado por primera vez por presunta desertión, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de Guarnición en León, D. Mamerto Vecino; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 16 de Abril de 1915.—El segundo Teniente Juez instructor, Mamerto Vecino.

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

### ANUNCIO

El día 2 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, recogidas á los infractores de la ley de Caza que se expresan, con arreglo á lo que determina el art. 52 del Reglamento de la misma; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas, según previene el párrafo 4.º de la Real orden de 28 de Septiembre de 1907, sin cuyo documento no se podrá tomar parte en dicha subasta.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS	Vecindad	RESEÑA DE LAS ARMAS
Angel Llamas Santos	Santa Colomba	Escopeta de un cañón, pistón, recogida por fuerza del puesto de Villaquejada.
Pelayo Zamora Fustel	Berdenosa	Idem de dos idem, pistón, idem por idem idem de Alija.
Se ignora	"	Idem de uno idem idem, idem por idem idem de idem.
Salvador Santamaría Gómez	Ponferrada	Idem de uno idem idem, idem por idem de Ponferrada.
Manuel Calleja	Valdecañada	Idem de uno idem idem, idem por idem idem idem.
Antonio Fernández López	Bembibre	Idem de uno idem, Lefaucheaux, idem por idem idem de Bembibre.
Severino Fernández Rodríguez	Portilla	Idem de dos idem, pistón, idem por idem idem de La Magdalena.
Valentín Barriales	Villaburvida	Idem de uno idem idem, idem por idem idem de Mansilla.
Se ignora	"	Idem de uno idem idem, idem por idem idem de Valverde.
Cesáreo Peña Ruiz	Gordaliza	Idem de uno idem idem, idem por idem idem de El Verde.
Antolin García Prieto	Tejedor	Idem de uno idem idem, idem por idem idem de Destriana.
Angel González	Santovenia	Idem de uno idem idem, idem por idem idem de La Magdalena.
Crescencio Ordás	Solanilla	Idem de uno idem idem, idem por Guardas jurados.
Agustín Fernández	Ferral	Idem de uno idem idem, idem por idem idem.
Se ignora	"	Idem de uno idem idem, idem por idem idem.
Gabriel Alay	Villarroaño	Idem de uno idem idem, idem por idem idem.
Se ignora	"	Idem de uno idem idem, idem por idem idem.

León 21 de Abril de 1915.—El primer Jefe, José Obago Martínez.

Imp. de la Diputación provincial